

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02461-2025-U

ALTURA

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ALTURA.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la oferta de empleo público del año 2024 y 2025.

Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre, siendo provistas dos (2) por turno libre y una (1) por movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta el momento en el que se publique la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.

1.1.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se resolverá en primer lugar la convocatoria correspondiente al turno de movilidad, de modo que las plazas no cubiertas incrementen las de turno libre.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo de acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Para el turno libre:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para poder obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (R.D. 818/2009, de 8 de mayo)

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. En ningún caso los cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Para el turno de movilidad:

a) Ser personal funcionario de carrera con la categoría de agente de la policía local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) No hallarse suspendido ni inhabilitado por resolución firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (R.D. 818/2009, de 8 de mayo).

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Altura, presentándose en la Oficina de Registro de Entrada o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina del registro y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altura (altura.sedelectronica.es), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES3500490609382011216458 del Banco Santander, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen que, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, se fijan en 60 €.

En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. El personal participante podrá sujetarse a las exenciones y bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de derechos de examen del Ayuntamiento de Altura.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4.- ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Para la admisión a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas. En dicha publicación, se fijará una fecha, lugar y hora para la celebración del sorteo público de la letra inicial del apellido que comenzará las pruebas que, por su tipología, no puedan celebrarse conjuntamente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL.

El Tribunal selectivo estará integrado por los siguientes miembros todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la presencia equilibrada entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Presidencia titular: La persona que ostente la Jefatura de la Policía Local de Altura o en su defecto de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana y su respectivo suplente.

-Secretaría Titular: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como vocal y su respectivo suplente.

-Vocales: Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias y sus respectivos suplentes.

-Vocal: Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana y su respectivo suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel,

tanto respecto de las asistencias de las personas que integran el Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá abstenerse y ser recusado por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por personal titulado especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de personal admitido y excluido, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación así como en la página web del Ayuntamiento de Altura www.altura.es con un plazo mínimo de 72 horas en todos los casos.

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por la primera persona cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo público celebrado con anterioridad a la publicación definitiva de personas aspirantes a las pruebas, con el fin de hacer público en dicho momento el orden de intervención. El día, hora y lugar del sorteo público se anunciará en la publicación provisional de personas aspirantes admitidas y rechazadas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule a las personas aspirantes con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8.- RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO.

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número superior al de plazas convocadas.

En el acta de la última sesión, del mismo modo, se incluirán, si es el caso, la lista de las personas aspirantes que, pese a haber superado los ejercicios, no han logrado obtener una de las plazas, con el fin de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se puedan llegar a producir.

La creación de esta bolsa se rige por el principio de colaboración y cooperación entre administraciones públicas, compatible con la selección de personal mediante procesos selectivos que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Colaboración prevista, entre otros, en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico, y en los artículos 1 l) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Estatuto básico del empleado público.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siendoles de aplicación lo previsto en el art. 6.1 y 108 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. El personal aspirante que no superase el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.

De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigido en la presente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de los mismos.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de exclusiones por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad.

Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Altura, el personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedarán, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento de la declaración de dicha situación en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de Altura, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cambio de situación mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre la situación de servicios en otras administraciones públicas y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cambio de situación, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes

en que se produce el pase a la situación de servicios en otras administraciones públicas. Si el plazo recae en mes distinto, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de Altura, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por las personas solicitantes serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Altura.

10.2 Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases

12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

12.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, la Ley 6/99, de 19 de abril de Coordinación de la Policía Local, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, Decreto 279/2021, de 18 de noviembre, del Consell, y demás normas aplicables.

12.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán, de forma íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y, además, la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. También se publicarán las bases y su convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

14 .- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Ley, se podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la Calle San Vicente, 2 de Altura (Castellón).

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

NORMAS ESPECÍFICAS.

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE PREVIA. Obligatoria y excluyente para el turno libre.

1.- Pruebas de aptitud física.

Al inicio de esta fase del proceso los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, el cual tendrá un plazo máximo de validez de 90 días, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba, así como que no existe impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. La falta de presentación de este certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca. El modelo oficial del certificado es el aprobado en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

En todo momento esta fase se regirá por el artículo 6 del Capítulo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el apartado 1.a) de dicho artículo y capítulo.

2.- Prueba psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Se realizarán dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a valorar los rasgos de personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos una persona Licenciada en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el Anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo la persona aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general. En el caso del turno de Movilidad no es necesario que las candidaturas realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnicos y entrevista personal a cada persona aspirante que hayan superado las pruebas aptitudinales.

Se considerarán NO APTOS cuando no superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos; los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista. Estando homologadas las pruebas expresamente por el IVASPE, estas tendrán una validez un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al personal aspirante de volver a realizarlas.

En todo momento y lo no expuesto en estas bases, esta fase se regirá por el artículo 6 del Capítulo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el apartado 1.b) de dicho artículo y capítulo.

FASE OPOSICIÓN.

1.- Primer ejercicio.-

Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explicita en el Anexo V de estas Bases.

En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. El Tribunal confeccionará al menos dos ejercicios.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

2.- Segundo ejercicio.-

Ejercicio Práctico sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. El Tribunal confeccionará cuatro ejercicios prácticos. El mismo día de celebración

de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

3.- Tercer ejercicio.-

Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo IV. La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad, quedando exentas de realizarla aquellas personas que en dicho período la hayan superado.

4. Cuarto ejercicio.-

Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

En ningún caso, y por así establecerlo el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, los cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, quedando exentas de pasarla aquellas personas que, en dicho período la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

FASE DE CONCURSO.

Para turno de movilidad:

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por aquellas personas que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo I de estas bases.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; de mantenerse el empate, se acudirá a los méritos específicos.

ANEXO I:

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el anexo VII del Decreto.

ANEXO II: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Respecto a las pruebas psicotécnicas, la normativa aplicable en esta convocatoria a los efectos oportunos es la recogida en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el anexo IV del Decreto.

ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES DE APLICACIÓN A LOSTURNOS DETURNO LIBREY MOVILIDAD

Las exclusiones para ambos turnos, el libre y el de movilidad, vienen marcadas en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el Anexo II del Decreto.

ANEXO IV

Las pruebas físicas se regirán conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, concretamente en el anexo V del Decreto.

ANEXO V

Se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, a saber:

“PROGRAMA:

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbres y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al some-

timiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de video-cámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil."

Altura 4 de junio de 2025

Alcaldesa Presidenta
Rocío Ibáñez Candelera